



Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

Q. Iruela res

X

1967

- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)
- 11)
- 12)
- 13)
- 14)
- 15)
- 16)

- 1)- Declarando abiertos Tribunales y nombrando Presidente al Dr. Reyes.-
- 2)- Solicitando nómina para nombrar Síndicos para el Dpto Montevideo.-
- 3)-
- 4)- Determinando precisiones con respecto a actuaciones que se remitan a la Oficina Central de Notificaciones.-
- 5)- Comunicando a los Juzgados Letrados nota del Poder Ejecutivo Ministerio de Hacienda a efectos de que los Jueces remitan la Inspección General de Hacienda testimonios de las resoluciones por las que autorizan el funcionamiento de las Sociedades Anónimas.-
- 6)- Solicitando nómina de Síndicos a los Juzgados Letrados del Interior.
- 7)- *Nota Acordada estableciendo normas 1967 / 10015. n.º según Acuerdo.-*
- 8)- Cuando se disponga el traslado de penados de uno a otro establecimiento penitenciario durante la tramitación de la LIBERTAD ANTICIPADA, se comuniquen dichos traslados a la S. Corte
- 9)- Comunicando Jura de Fidelidad a la Bandera.-
- 10)- Comunicando que se faculta a funcionarios de la Cámara de Representantes para recabar datos en los Juzgados a fin de establecer el número de desalojos y lanzamientos.
- 11)- Visita de Carceles y Causas del Interior
- 12)- Feria Judicial Menor 1967
- 13)- Funcionamiento de la Oficina Central de Notificaciones durante la Feria Judicial.-
- 14)- Nombramiento de Regulador de H. de Contadores al Contador Roberto Rosenberg.-
- 15)- Comunicando a las Oficinas que en sus comunicaciones que el remitan debe aparecer con claridad el distintivo que acredite la Oficina a que pertenece y el nombre bien legible de los firmantes de esas comunicaciones (Auto Acordado 1º set. 1943- circular N°23).-
- 16)- Comunicando que el Poder Ejecutivo solicita a la S. Corte que dictar Acordada disponiendo que en caso de venta judicial bienes funerarios se exija a la parte interesada la presentación de un Certificado expedido por la Dirección de Necroscopia acerca de la verdadera situación de los locales correspondientes
- 17)- Remitiendo Fichas y Fichero para el cumplimiento del funcionamiento de las Oficinas Judiciales (Acordada 4.332 de 30 de marzo de 1966)-
- 18)- Suspensión Abogado Dr. Guillermo Sicardi.-
- 19)- Se transcribe solicitud del Consejo del Niño que a la orden judicial de internación de un menor se adjunte un oficio circunstanciado de los antecedentes o traslado:-
- 20)- Comunica Poder Ejecutivo ofrecimiento de dos becas para el curso Interamericano sobre Formación de Jueces de Menores, etc
- 21)- Comunicando a los Juzgados de Paz del Interior que deben in

Poder Judicial

- 22)-Visita de Carceles y Casuas de Montevideo.-
 - 23)-Comunicando que la S.Corte resolvió aprobar el criterio sustentado por la Directora del Registro P.y General de Comercio disponiendo que Jdo Ldo.Civil expida testimonio de todo lo actuado, desglosandose y devolviéndose al interesado los estatutos presentados y el testimonio expedido a fin de que pueda presentarse directamente ante el Registro a solicitar verbalmente la inscripción.-
 - 24)-Haciendo saber a los Jdos.correspondientes una exposición de la Oficina Central de Notificaciones.
 - 25)-Solicitando nómina para designación de Síndicos y Defensores de Oficio del Interior.-
 - 26)-Comunicando ~~NUMERO~~ Ley 11 de oct.de 1967 relacionado con el pago de la cosecha de uva 1966-1967.-
 - 27)-Suspensión Abogado Dr.Mario Servando Clavería Bernasconi
 - 28) Transcripción Acordada N°3.234 de 11 diciembre 1967 sobre nuevos límites secciones judiciales Juzgados Paz Montevideo y otras disposiciones relacionada con dicha Acordada.-
 - 29)-Feria Judicial Mayor Enero 1968
 - 30)-Disponiendo suspensión Doctores Albanell Mañoll Canessa Prando Ramela Fernandez y Meier Wxebor.-
 - 31)-Nombramiento del Contador ~~X/~~ León Dr.Gazarian como Regulador de H.de Contadores de 1º 1º enero y treinta de junio de 1968.-
-

Montevideo, febrero, 1º de 1967

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

4477
Circular Nº1

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular haciéndole saber que, en Acuerdo Nº4.378 celebrado en esta fecha, la Suprema Corte de Justicia declaró abiertos los Tribunales y Juzgados de la República y designó Presidente de la Corporación, por el presente año judicial, al señor Ministro doctor don Mamlet Reyes.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero
Secretario

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

Montevideo, febrero 13 de 1967

Sr. Juez de Paz de la sección de
Montevideo.-

SIRVASE CITAR

N.º

Circular N.º 2

Cúpleme llevar a su conocimiento / que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N.º 4.376 de fecha 30 de diciembre de 1966, conforme lo dispuesto por la ley de 26 de febrero de 1934, modificativa del art. 1613 del Código de Comercio, - y tomando en consideración la nómina remitida por la Cámara Nacional de Comercio a que // aquella disposición se refiere, - designó para de sempear las funciones de SINDICOS en quiebras / que ocurran durante el año 1967 en ese Juzgado, a los señores:-

NOMBRE

DOMICILIO

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Cúmpleme dirigirme a Ud., a fin de llevar a conocimiento de ese Juzgado, que la Suprema Corte de Justicia, por resolución N° 190 del 15 de febrero ppdo., ha dispuesto librar esta circular, a efectos de determinar algunas precisiones con respecto a las actuaciones que se remiten a la Oficina Central de Notificaciones para su diligenciamiento:-

Circular N°

a) Que las actuaciones se remitan debidamente marginadas, en lo que dice referencia a la carátula, Lo. y Fo. o ficha, nombre y apellido del notificado, domicilio y actuación a notificar.-

b) Que todas las actuaciones que se remitan, deben lucir en forma clara el sello del Juzgado, a fin de la debida individualización.

c) Que todas las actuaciones que se remitan, deben lucir la firma de los señores Actuarios, autorizando las providencias y/o notas de Oficina.

d) Que de conformidad con el Art° 12 de la Acordada N°4332, los Juzgados deben remitir únicamente las actuaciones a notificar, no así los expedientes.-

e) Que todas las actuaciones que se remitan, se acompañen con una nómina por duplicado.-

f) Que las actuaciones en las que se fijen audiencias deben ser remitidas con la debida antelación, para su diligenciamiento.-

Sírvase tener presente las precisiones establecidas a efectos de su estricto / cumplimiento.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero,
Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, marzo 14 de 1967

SIRVASE CITAR

N.º

Circular Nº5

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto acceder a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Hacienda) en el mensaje cuyo texto se transcribe, para su conocimiento y demás efectos.:-

"464/962/43.-Montevideo, 28 Dic.1966.-Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Velarde J. Cerdeiras.-El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al señor Presidente, solicitándole, por haberlo requerido la Inspección General de Hacienda y, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inc. 2º del Art. 405 del Código de Comercio, con la redacción dada por el Art. 208 de la Ley Nº 13.310 de 28 de diciembre de 1964, tenga a bien disponer que, los señores Jueces Letrados remitan con la máxima urgencia a esa Inspección General, testimonio de las resoluciones por la que autorizan el funcionamiento de las Sociedades Anónimas y / las respectivas fechas de notificación a los interesados.- Dichas comunicaciones son el único medio que posee la referida Repartición para poder controlar el cumplimiento que, sobre las sociedades anónimas debe cumplir.-Saludo al señor Presidente con la mayor consideración:-Por el Consejo:-Carlos Penadés.- Dardo Ortiz Modesto Burgos Morales. Secretario".-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, abril 12 de 1967

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de

SÍRVASE CITAR

N.º

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N.º 4.393 de fecha 15 de marzo próximo pasado, designó, para desempeñar las funciones de SINDICOS en ese Departamento, durante el año 1967, a las personas que a continuación se expresan:-

Circular N.º 6

Poder Judicial

...DIZO: Que debiendo prever los cargos vacantes de Alguacil y Jefe de Despacho en distintos Jces. Idos. de 1ra. Instancia del Interior y teniendo en cuenta al respecto: «Que dichos cargos son de singular jerarquía y responsabilidad dado la suma de cometidos que la ley y el Reglamento de las Oficinas Judiciales les atribuye y la práctica les impone, para la mejor efectividad de las tareas de las Oficinas; Que los titulares de los referidos cargos deben, imperiosamente desempeñar las tareas que les son propias, por su índole especial, resultando inadmisibles que se llegue al punto por / vía de ascenso y sin embargo, se continúen desempeñando otros cometidos. Ello contraría sustancialmente nuestro ordenamiento jurídico, dado que la norma constitucional establece que el estatuto / legal de los funcionarios repose sobre la base fundamental de que los funcionarios existen para la función y no la función para los funcionarios. Que en virtud de esas consideraciones, DISPONE: lo.) Solicitar de los Jefes respectivos que, con el debido acortamiento de sus vacaciones y respetando las normas del ascenso, informen dentro del término de tres días, teniendo presente los factores preinducidos, acerca de los funcionarios que están plenamente capacitados para desempeñar los cargos de Alguacil y Jefe de Despacho de sus oficinas, expresando los motivos tomados en cuenta para la / elección del candidato. II.) La Secretaría de la Corte proporcionará a los Jueces la nómina de los funcionarios del respectivo departamento con mención de sus antigüedades y del promedio de la última calificación. III.) Recibidos los informes la Corte dispondrá las promociones que correspondan y mandará notificar los nombramientos efectuados, dentro del término de cuarenta y ocho horas, a los funcionarios del respectivo departamento que tengan el mismo grado o el inmediato superior que los nombrados. Los funcionarios en uso de licencia serán notificados a domicilio, personalmente o por cédula, también dentro del referido término de cuarenta y ocho horas. IV.) Los funcionarios dispondrán del término de diez días perentorios, contados desde el / siguiente a la fecha de notificación, para deducir cualquier reclamo contra los nombramientos efectuados, lo que harán por escrito fundado dirigido a la Corte y presentado ante la oficina que practicó la notificación. V.) Dichas Oficinas elevarán a esta Corte, al vencimiento del referido término de diez días, los escritos que eventualmente se presentaron, informando sobre ellos, o comunicarán que no se presentó ningún escrito. VI.) La Corporación resolverá, en definitiva, sobre los reclamos que se hubieron formulado. VII.) Que se comuniquen, acto y pase a la sección Personal, a sus efectos. Y firma la Suprema / Corte de Justicia, de que certifico. Reyes, Siemone, Jardiñas, Sánchez Rago, Malle.»

Poder Judicial

Montevideo, mayo 24 de 1967.-

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Circular N°

SIRVASE CITAR

N°

Circular N° 8

La Suprema Corte de Justicia, ha dispuesto librar la circular que tengo el agrado de dirigirle, recomendando que cuando se disponga el traslado de penados, de uno a otro establecimiento carcelario, durante la tramitación de la libertad anticipada, se hagan saber a la Suprema Corte de Justicia dichos traslados en el momento de librarse las comunicaciones // respectivas.-

Saludo a Ud. atte.-

Jorge Gamarra, Secretario.

Montevideo, junio 6 de 1967

República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, llevando a su conocimiento el / texto del Mensaje recibido del Poder Ejecutivo (Ministerio de Defensa Nacional) que se transcribe:-

"Mensaje N°3418.-Montevideo, 30 de mayo de 1967.-

"Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

"A sus efectos, tengo el honor de remitir al señor

"Presidente la transcripción del Decreto N°D/334/967,

"de fecha 30 de mayo de 1967, por el cual se reite

"ra el cumplimiento de las disposiciones contenidas

"en el Decreto N°2316 del 26 de mayo de 1943 (Jura-

"mento de Fidelidad a la Bandera) "Ministerio de /

"Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Minis-

"terio de Relaciones Exteriores, Ministerio de //

"Obras Públicas, Ministerio de Salud Pública, Mi-

"nisterio de Ganadería y Agricultura, Ministerio de

"Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Minis-

"terio de Cultura, Ministerio de Transporte Comuni-

"caciones y Turismo, Ministerio de Trabajo y Seguri-

"dad Social" " Montevideo, 30/V/67.-Visto:-el Decre-

"to N°2316 del 26 de mayo de 1943 por el que conse-

"cuentemente con lo determinado por el art.28 de

"la Ley N°9943 de Instrucción Militar Obligatoria

" dispone y reglamenta el acto de juramento de Fi-

"delidad a la Bandera, que deberá realizar en acto

"público y solemne el día 19 de junio de cada año.-

"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DECRETA:- Artículo

"1º.- Reitérese el cumplimiento de las disposicio-

"nes contenidas en el Decreto N°2316 de 26 de mayo

"de 1943, referente al acto de JURA DE FIDELIDAD

"A LA BANDERA, para aquellos ciudadanos que no ha-

"yan cumplido con el mencionado requisito.-Artícu-

"lo 2do.-A dichos efectos se dispone:-A) Las Ins-

"tuciones que tengan un número suficiente de fun-

"cionarios para efectuar dicho acto en forma públi-

"ca y solemne, lo harán de acuerdo con lo que de-

"termina el artículo 2do. apartado a) del Decreto

"cuyo cumplimiento se reitera.-B) Las Instituciones

"cuyo número de funcionarios a cumplir con este /

"requisito sea reducido, dispondrán que estos lo

"hagan en el Centro de Instrucción de la Marina, en

"la fecha indicada a las 10 horas a cuyos efectos

"los Directores o Jefes de estas Instituciones en-

"viarán con carácter de urgente antes del día 15

"de junio a la tercera División:-Personal del Mi-

"nisterio de Defensa Nacional, una nómina de los

"funcionarios que deben prestar Juramento con se-//

Circular N°9

"rie y número de la Credencial Cívica, teniendo la fecha de
"recepción de las nóminas correspondientes, el carácter de in-
"defectible.-C) Los ciudadanos que sin ser empleados públicos
"no hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo de refe-
"rencia, y estén comprendidos dentro del artículo 28 de la Ley
"Nº 9943, lo harán en la siguiente forma: a) Se presentarán al
"señor Jefe del Centro de Instrucción para Oficiales de Re-
"serva a partir del día siguiente de la publicación del pre-
"sente Decreto y hasta el día 15 de junio inclusive dentro
"del horario que se establece.- Por la mañana desde las 9
"hasta las 11 horas y por la tarde desde las 17 hasta las 19
"horas.-b) A este efecto, el señor Jefe del Centro General de
"Instrucción para Oficiales de Reserva confeccionará las nó-
"minas a que diera lugar debiendo enviar una a la Tercera Di-
"visión: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, una vez
"cumplido el acto y debiendo guardar los antecedentes, a fin
"de un ulterior empleo.-c) Exigirá credencial cívica con serie
"y número.-D).-a) El personal militar ya sea del Ejército,
"Marina o de la Fuerza Aérea, lo harán en sus respectivas uni-
"dades.-b) El personal militar "en comisión" lo harán en sus
"Unidades de origen, salvo que éstas estén en campaña.-En
"este último caso las Inspecciones Generales del Ejército, Ma-
"rina y Fuerza Aérea designarán una Unidad encargada de tomar
"juramento, lo que harán conocer a sus efectos, al Ministerio
"de Defensa Nacional.-C) El personal de Tropa y Cuerpo de Equi-
"paje dependiente del Ministerio de Defensa Nacional lo harán
"de acuerdo a lo previsto en el apartado b) que antecede.-
"Artículo 3º.- Dirijanse Mensajes transcribiendo el presen-
"te Decreto a los Poderes Legislativo y Judicial, Corte Elec-
"toral, como asimismo por el Ministerio de Defensa Nacional
"las notas de transcripción a las Juntas Departamentales e
"Intendencias Municipales encareciéndoles la mayor colabora-
"ción para el mejor cumplimiento de estas disposiciones.-
"Artículo 4º.- Que por donde corresponda se efectúen las comu-
"nicaciones pertinentes y se publique en el Boletín del Minis-
"terio de Defensa Nacional (fdo).-OSCAR D. GESTIDO.-Gral Anto-
"nio Francese, Dr. Augusto Legnani, Dr. Héctor Luisi, Ing. He-
"raclio Ruggia, Dr. Ricardo Yanicelli, Manuel Flores Mora, Ju-
"lio A. Lacarte Muró, Ing. Carlos Vagh Garzón, Luis Hierro Gam-
"bardella. Dr. Justino Carrere Sapriza.- Dr. Enrique Vescovi".-
"Saludo al Señor Presidente con la mayor consideración.-Oscar
"D. Gestido.-General Antonio Francese.-Doctor Augusto Legnani
"Doctor Héctor Luisi.-Julio A. Lacarte Muró.-Ing. Carlos Vagh
"Garzón.-Ing. Heraclio Ruggia.-Doctor Ricardo Yanicelli.-Ma-
"nuel Flores Mora.-Doctor Enrique Vescovi.-Luis Hierro Gam-
"bardella.-Doctor Justino Carrere Sapriza.-".-

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, junio 8 de 1967

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Sr. Juez de Paz de la
Montevideo

Sección de

En los antecedentes administrativos correspondientes al Mensaje C-5/967 de 7 del mes / en curso recibido de la Comisión Especial de Alquileres, Desalojos y Lanzamientos de la Cámara de Representantes, esta Secretaría cumple con librar la presente circular llevando a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia resolvió facultar a los funcionarios de la expresada Cámara, señores / Héctor Vasconcellos, Juan C. Rocca, Juan A. Pérez, Rubén Guarnerio, Andrés Denis, Héctor Lariccia, Sarandí Colman, Rubén de la Plaza y Juan Perdomo, para recabar los datos necesarios a fin de establecer el número de desalojos y lanzamientos en trámite que existen actualmente y las causales invocadas en los mismos.-

Dichos datos serán utilizados por la Comisión Especial de Alquileres y Plan Nacional de Viviendas en el cumplimiento de sus cometidos, por lo cual se requiere, de los Juzgados respectivos, presten la mayor colaboración posible a los expresados funcionarios de la Cámara de Representantes.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Circular N° 10.-

Poder Judicial

Montevideo, junio 27 de 1967

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada N°4.420 dictada por la Suprema Corte de Justicia el 21 del corriente que contiene las disposiciones a cumplir y designa los funcionarios que deben actuar durante la FERIA JUDICIAL MENOR de 1967, que dice:-

"N°4.420.-En Montevideo, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Hamlet // Reyes, Presidente, don Emilio Siemens Amaro, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sanchez Rogé y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario,-

D I J O:-

"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el día primero hasta el día veinte inclusive, del próximo mes de julio, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y los Juzgados Letrados de la República, encarga / de administrar justicia durante el receso, en las condiciones establecidas en el artículo 62 del mismo Código y para casos administrativos urgentes, en calidad de Ministro Superior de FERIA, al señor Ministro de la Corporación doctor don Edenes Alberto Mallo; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don Nelson García Otero, debiendo actuar con la Secretaría / del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Cuarta Turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Juzgados Le

Circular N°12

Feria Menor

1967

"trados de Menores, al señor Juez doctor don José Chaves
"Miranda; para el de los Juzgados Letrados de Instrucción
"de Montevideo y del Juzgado Letrado de Aduana, a los se-
"ñores Jueces doctores don Daniel E. Pereyra Manolli y don
"Manuel Diaz Romeu, quienes actuarán respectivamente duran-
"te los períodos comprendidos entre el primero y el diez
"de once y el veinte del mes de julio entrante; para el de
"los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior,
"a los Jueces de Paz de las Primeras Secciones de los res-
"pectivos departamentos, excepto en Paysandú, en que actua-
"rá el Juez de Paz de la 12a. sección o los que de su des-
"pacho puedan encargarse; para el de los Juzgados Letrados
"de Primera Instancia de Bella Unión, Las Piedras, Carmelo,
"Rosario, Pando y Paso de los Toros, a los Jueces de Paz de
"las respectivas Ciudades.-

"Actuarán como Defensores de Oficio en lo Criminal, Civil y
"Menores, el doctor don Eduardo Vaz Ferreira, desde el pri-
"mero al diez de julio; y el doctor don Hugo E. Gianarelli,
"desde el día once al veinte de julio.-

"Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzga-
"dos de la Capital, al Alguacil doña Ángela Torrano de Car-
"bonell.-

"Que en atención a que los señores Jueces de Paz del Inte-
"rior ejercen funciones como Oficiales del Registro de Es-
"tado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de
"sus puestos, durante el feriado, excepto en las ciudades
"de Paysandú y Salto, en los que actuarán como encargados
"de los Juzgados de Paz de la Primera y Décima Segunda sec-
"ción, y de la Primera y Segunda Sección respectivamente,
"los Jueces de Paz de la 12a. sección y la sección de cada
"uno de estas ciudades.-

"Respecto de los magistrados de igual clase del departamen-
"to de Montevideo, regirá lo establecido en Acordada N° 2.677
"de fecha 16 de junio de 1947; y las resoluciones posterio-
"res que la modifican, actuando en consecuencia, como encar-
"gados de los despachos de los Juzgados de Paz de las sec-
"ciones 1a., 2a. y 3a., el titular de la 2a. sección; de las
"secciones 4a., 5a. y 6a., el titular de la 6a. sección; de
"las secciones 7a., 8a., y 14a., el titular de la 8a. sección
"de las secciones 9a., 17a. y 21a., el titular de la 17a. sec-
"ción; de las secciones 10a., 11a. y 23a., el titular de la
"11a. sección; de las secciones 12a., 19a., 22a. el titular
"de la 19a. sección, de las secciones 15a., 18a. y 24a. el ti-
"tular de la 18a. sección y de las secciones 13a., 16a. y 20a.
"el titular de la 16a. sección.-

"Los referidos magistrados actuarán asistidos por sus res-
"pectivos Actuarios (Acordada N° 3.034 de 22 de junio de
"1951).-

"Designanse Alguaciles de Feria para cada una de los gru-
"pos de Juzgados de Paz de Montevideo, indicados, a los que
"desempeñan esas funciones en las Oficinas cuyos Jueces
"tén encargados.-

"Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de
"departamentos del Interior y de Primera Instancia de
"Ciudades de Bella Unión, Carmelo, Las Piedras, Paso de
"Toros, Pando y Rosario, en el primer día hábil de la apertu-
"ra de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente
"que han tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la Se-
"cretaría de las omisiones que se constataren.-

"Que el horario de todas las Oficinas Judiciales de la Re-
"pública durante el feriado, será de diez a once horas
"dos los días hábiles.-

Poder Judicial
"Que se comunique, circule y publique.-
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
"REYES.-SIEMENS AMARO.-CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-
"MALLO.-Manuel T.Rivero.Secretario".-

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T.Rivero.Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, junio 29 de 1967

Esta Secretaría cumple con librar / la presente Circular haciéndole saber, a los efectos correspondiente, que la Suprema Corte de Justicia dispuso que la Oficina Central de Notificaciones continuará actuando durante el feriado judicial próximo del 1º al 20 de julio próximo, inclusive, a los efectos previstos en los arts. 62 y 63 del / Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, quedando encargada de la Jefatura de / esa Oficina durante el feriado referido, la Sub-Jefe Escribana Clementina D.Colombo.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T.Rivero.Secretario

Circular N°13

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, junio 30 de 1967

Circular Nº14
Regulador de H.
Contadores

Cúpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo Nº4.425 celebrado el 26 del / mes en curso, designó al CONTADOR PUBLICO don Rodolfo Bosenberg, para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el primero de / julio próximo hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, inclusive.

Se hace presente que el señor Contador nombrado tiene su domicilio en la calle Cerrito Nº461-p.1 (Tel. 8.58.24) y Palmas y Om bús Nº6016 (Tel. 50.17.19).-

Saludo a Ud. atte. z

Antonio Grille Echeverrigaray
Pro-Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 31 de julio de 1967

SÍRVASE CITAR

N.º

Circular N.º 15

Con motivo de un gestión formulada por la Intendencia Municipal de Montevideo, la Suprema Corte de Justicia ha resuelto se libre circular a todas las dependencias del Poder Judicial haciéndoles saber que en todas las comunicaciones que remitan debe aparecer, con claridad, el distintivo que acredite la Oficina a que pertenece y el nombre bien legible de los firmantes de esas comunicaciones (Auto Acordado de 1º de setiembre de 1943-Circular N.º 23).-

En consecuencia, sírvase el Sr. Juez disponer se dé cumplimiento a la resuelto por la Corporación.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Circular 13/72